

ITE-CG 60/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE APRUEBA EL CÁLCULO DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, QUE LE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR DEMARCACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete mediante Acuerdo ITE-CG 74/2017 el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- **6.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **7.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.

- **8.** En Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.
- **9.** El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 115, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil dieciocho las y los Consejeros Electorales integrantes de este organismo público electoral aprobaron el Acuerdo ITE-CG 04/2018 por el que se adecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 115, por el Congreso del Estado de Tlaxcala; se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México dictada dentro del expediente SCM-JRC-21/2017 y se solicita ampliación presupuestal para este ente comicial electoral.
- **11.** En Sesión Pública Especial de fecha dos de marzo de mil dieciocho las y los Consejeros Electorales integrantes de este Organismo Público Electoral aprobaron el Acuerdo ITE-CG 16/2018 por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio Electoral identificado con número de expediente TET-JE-002/2018.
- 12. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho las y los Consejeros Electorales integrantes de este Organismo Público Electoral aprobaron las Resoluciones ITE-CG 33/2018; ITE-CG 34/2018; ITE-CG 35/2018; ITE-CG 36/2018; ITE-CG 37/2018; ITE-CG 39/2018; ITE-CG 40/2018; ITE-CG 42/2018; ITE-CG 43/2018; ITE-CG 44/2018; ITE-CG 45/2018; ITE-CG 46/2018 e ITE-CG 47/2018 respecto de las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a Diputaciones Locales, presentadas por la Coalición total denominada "Por Tlaxcala al Frente", Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia", Candidatura común conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialista, Candidaturas Independientes, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Partido MORENA, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alianza Ciudadana y Partido Socialista, respectivamente.
- **13.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho las y los Consejeros Electorales integrantes de este organismo público electoral aprobaron el Acuerdo ITE-CG 49/2018 por el que se readecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- **14.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho las y los Consejeros Electorales integrantes de este organismo público electoral aprobaron mediante Acuerdos ITE-CG 51/2018 e ITE-CG 52/2018 las solicitudes de registro de Candidatas y Candidatos presentadas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, respectivamente.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 41 base V apartado C numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 82, 87, apartado B, fracciones III, V y IX, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; 51 fracciones I y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar el cálculo del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para la elección de Diputadas y Diputadas y Diputadas Locales, que le corresponde a cada partido político y candidatas y candidatos independientes por demarcación territorial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que se encuentra en curso el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputadas y Diputados Locales en el estado de Tlaxcala; y que una de las prerrogativas de los institutos políticos como entidades de interés público es el financiamiento público para gastos de campaña u obtención del voto; y que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano facultado para realizar el cálculo del financiamiento público referido, conforme a las reglas legales aplicables; por lo que le corresponde a este organismo público local electoral aprobar el monto que por financiamiento público para obtención del voto, corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes para la elección de Diputadas y Diputados Locales.

Ahora bien, en el presente Acuerdo debemos tomar en cuenta las dos peculiaridades que se presentan en este Proceso Electoral Local Ordinario 2018, mismas que ya quedaron establecidas en el Acuerdo ITE-CG 04/2018, la primera es la de Partido Encuentro Social, el cual únicamente conserva su acreditación ante este Instituto, pero no goza de financiamiento público estatal. Ante tal circunstancia, la distribución a que se refiere el artículo 95, apartado A, de nuestra Constitución Local y 87 apartado B de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala en lo que corresponde a la elección de Diputadas y Diputados Locales se dará entre los diez partidos políticos restantes.

Por lo que respecta al Partido Movimiento Ciudadano, este se localiza en la hipótesis normativa contenida en la fracción I del artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, ya que actualmente no tiene representación en el Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo tanto, se le otorgará el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

IV. Análisis. El financiamiento público es una prerrogativa que tienen derecho de los partidos políticos y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público, dicho financiamiento se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Local y al Título Sexto, Capítulo I, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala dispositivos legales que establecen las reglas aplicables al financiamiento de los partidos políticos y dentro de éstas, las relacionadas a la distribución del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para cada tipo de elección y distrito electoral uninominal de que se trate.

Este Consejo General aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y actividades específicas a los partidos políticos, así como el financiamiento que será otorgado a los candidatos y candidatas independientes, mediante Acuerdo ITE-CG 04/2018; por lo que, lo consiguiente es aprobar el cálculo del monto de financiamiento público para la obtención del voto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, que le que corresponde a cada partido político y candidatas y candidatos independientes por demarcación territorial.

Para poder hacer la distribución del financiamiento público para la obtención del voto es necesario partir del monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el cual como ya se dijo en el párrafo anterior ya fue calculado por el organismo público local electoral, atendiendo a lo establecido en artículo 87 apartado A de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, lo correspondiente a este ejercicio fiscal dos mil dieciocho del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, es de \$46,893,531.00 (cuarenta y seis millones ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos 00/100), como se puede corroborar en el anexo único del Acuerdo referido en párrafos anteriores, de conformidad con lo que establece la fracción III del artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Para actividades tendientes a la obtención del voto o gastos de campaña.

En párrafos anteriores se manifestó que este financiamiento ya se aprobó en su generalidad por consiguiente se debe realizar la distribución en base a lo establecido en el artículo 87 apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el cual establece que en el año de la elección en que se renueve solamente la Legislatura Local, o solamente los Ayuntamientos, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que les corresponda en ese año; siendo que en el presente proceso electoral sólo se elegirán a Diputados Locales este se dividirá entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado para determinar la distribución por distrito electoral uninominal.

De manera, que el treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda se ilustra en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO	\$ 46,893,531.00
PORCENTAJE QUE CORRESPONDE PARA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018	30 %
FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA LOS PARTÍDOS POLITICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018	\$ 14,068,064.00

Una vez hecho lo anterior, la legislación estatal establece que el monto que por partido político corresponde para la obtención del voto para la mencionada elección, se distribuya por distrito electoral uninominal, atendiendo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en cada una de las circunscripciones, esto es, el resultado del cálculo de la distribución del financiamiento público para la obtención del voto en la elección de Diputadas y Diputados Locales, se dividirá entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, para determinar la distribución por distrito electoral uninominal, en términos del artículo 87 apartado B, fracción V, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, como se ilustra en la siguiente tabla:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018		\$ 14,06	8,064.00
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018 FINANCIAMIEN POR DISTRIT ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$ 884,719
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$ 879,250
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$ 855,835
04	APIZACO	63,700	\$ 970,411

05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$ 864,610
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO	·	
00	MATAMOROS	64,922	\$ 989,027
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$ 1,120,269
80	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$ 913,984
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$ 1,003,804
10	HUAMANTLA	55,710	\$ 848,691
11	HUAMANTLA	53,664	\$ 817,522
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$ 1,021,247
13	ZACATELCO	62,817	\$ 956,959
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$ 978,363
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$ 963,373
	TOTAL	923,460	\$14,068,064

• Distribución de financiamiento público para cada partido político por demarcación, para la elección de Diputadas y Diputados Locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

En términos del artículo 87 apartado B fracción IX, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y como una medida de precisión en la proporcionalidad con la que debe repartirse el financiamiento público para obtención del voto, pues el legislador, sabedor de que los distritos electorales, aunque son delimitados buscando que tengan la misma cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, en la práctica ello no se logra, pues el número de ciudadanos no es el único criterio que se utiliza para formarlos, razón por la cual, se estableció la regla mencionada, dando las siguientes cantidades:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$ 118,368
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$ 117,636
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$ 114,503
04	APIZACO	63,700	\$ 129,832
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$ 115,677
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$ 132,323
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$ 149,882
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$ 122,283
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$ 134,300
10	HUAMANTLA	55,710	\$ 113,547
11	HUAMANTLA	53,664	\$ 109,377

12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$ 136,634
13	ZACATELCO	62,817	\$ 128,033
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$ 130,896
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$ 128,891
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL			
	PARTIDO	923,460	\$ 1,882,181

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$159,680	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$158,693	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$154,467	
04	APIZACO	63,700	\$175,146	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$156,051	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$178,506	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$202,193	
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$164,962	
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$181,173	
10	HUAMANTLA	55,710	\$153,177	
11	HUAMANTLA	53,664	\$147,552	
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$184,321	
13	ZACATELCO	62,817	\$172,718	
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$176,581	
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$173,876	
TOTAL D	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO 923,460 \$ 2,539,097			

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA			
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$144,234
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$143,342
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$139,525
04	APIZACO	63,700	\$158,204
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$140,955

06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$161,239
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$182,635
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$149,005
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$163,648
10	HUAMANTLA	55,710	\$138,360
11	HUAMANTLA	53,664	\$133,279
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$166,491
13	ZACATELCO	62,817	\$156,011
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$159,500
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$157,056
TOTAL D	E FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO	923,460	\$ 2,293,483

	PARTIDO DEL TRABAJO			
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$61,565	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$61,184	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$59,555	
04	APIZACO	63,700	\$67,528	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$60,165	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$68,823	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$77,956	
80	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$63,601	
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$69,851	
10	HUAMANTLA	55,710	\$59,058	
11	HUAMANTLA	53,664	\$56,889	
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$71,065	
13	ZACATELCO	62,817	\$66,592	
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$68,081	
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$67,038	
TOTAL DE	FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO	923,460	\$ 978,950	

	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$60,275	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$59,902	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$58,307	
04	APIZACO	63,700	\$66,113	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$58,905	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$67,381	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$76,322	
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$62,268	
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$68,388	
10	HUAMANTLA	55,710	\$57,820	
11	HUAMANTLA	53,664	\$55,697	
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$69,576	
13	ZACATELCO	62,817	\$65,196	
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$66,655	
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$65,633	
TOTAL DE	FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO	923,460	\$ 958,438	

PARTIDO NUEVA ALIANZA			
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$73,940
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$73,483

03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$71,526
04	APIZACO	63,700	\$81,102
05	SAN DIONICIO		\$72,260
	YAUHQUEMEHCAN	56,755	Ψ12,200
06	IXTACUIXTLA DE		\$82,658
00	MARIANO MATAMOROS	64,922	Ψ02,030
07	TLAXCALA DE		\$93,626
07	XICOHTÉNCATL	73,537	φ93,020
08	SAN BERNARDINO		\$76,386
00	CONTLA	59,996	Ψ10,300
09	SANTA ANA		\$83,893
09	CHIAUTEMPAN	65,892	φου,σθυ
10	HUAMANTLA	55,710	\$70,929
11	HUAMANTLA	53,664	\$68,324
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$85,351
13	ZACATELCO	62,817	\$79,978
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$81,767
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$80,514
TOTAL D	E FINANCIAMIENTO PARA		
	EL PARTIDO	923,460	\$ 1,175,737

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
DISTRITO	PADRÓN ELECTORAL CON CABECERA CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018		FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$17,694	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$17,585	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$17,117	
04	APIZACO	63,700	\$19,408	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$17,292	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$19,781	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$22,405	
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$18,280	
09 SANTA ANA CHIAUTEMPAN		65,892	\$20,076	
10	HUAMANTLA	55,710	\$16,974	
11			\$16,350	
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$20,425	

13	ZACATELCO	62,817	\$19,139
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$19,567
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$19,268
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA			
EL PARTIDO		923,460	\$ 281,362

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA				
DISTRITO	PADRÓN ELECTORAL CON CABECERA CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018		FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$88,949	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$88,400	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$86,046	
04	APIZACO	63,700	\$97,565	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN 56,755		\$86,928	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$99,437	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL 73,537		\$112,632	
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$91,892	
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$100,922	
10	HUAMANTLA	55,710	\$85,327	
11	HUAMANTLA	53,664	\$82,193	
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$102,676	
13	ZACATELCO	62,817	\$96,212	
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$98,364	
15 VICENTE GUERRERO		63,238	\$96,857	
TOTAL DI	E FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO	923,460	\$ 1,414,400	

PARTIDO SOCIALISTA			
		PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$65,917

EL PARTIDO		923,460	\$ 1,048,157	
TOTAL D	E FINANCIAMIENTO PARA			
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$71,777	
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$72,894	
13	ZACATELCO	62,817	\$71,299	
12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$76,089	
11	HUAMANTLA	53,664	\$60,910	
10	HUAMANTLA	55,710	\$63,233	
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	65,892	\$74,790	
08	SAN BERNARDINO CONTLA	59,996	\$68,097	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$83,467	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$73,689	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$64,419	
04	APIZACO	63,700	\$72,302	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$63,765	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$65,510	

PARTIDO MORENA				
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	58,075	\$94,097	
02	TLAXCO DE MORELOS	57,716	\$93,516	
03	SAN COSME XALOSTOC	56,179	\$91,025	
04	APIZACO 63,700		\$103,212	
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	56,755	\$91,959	
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	64,922	\$105,191	
07	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	73,537	\$119,150	
08 SAN BERNARDINO CONTLA		59,996	\$97,210	
09 SANTA ANA CHIAUTEMPAN		65,892	\$106,763	
10	HUAMANTLA	55,710	\$90,266	
11	HUAMANTLA	53,664	\$86,950	

12	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	67,037	\$108,618
13	ZACATELCO	62,817	\$101,781
14	SANTA MARIA NATIVITAS	64,222	\$104,057
15	VICENTE GUERRERO	63,238	\$102,463
TOTAL [DE FINANCIAMIENTO PARA		
EL PARTIDO		923,460	\$ 1,496,259

La Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 87, apartado B, fracción X, establece que el financiamiento público para la obtención del voto, será entregado a los partidos políticos en una sola ministración.

Finalmente, en atención a que conforme a la ley, la distribución del monto del financiamiento público para la obtención del voto es no solamente por partido, sino por demarcación electoral, es pertinente señalar que las cantidades que son especificadas en el presente Acuerdo, se entregarán a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, atendiendo al número de candidatos, respecto de los cuales haya procedido su registro ante esta autoridad administrativa de carácter local.

• Del financiamiento público a los candidatos independientes, para gastos de campaña.

La candidatura independiente, es figura que está prevista por los artículos 35 fracción II, de la Ley Fundamental y 22 fracción II de la Constitución Local, mediante la cual los ciudadanos ejercen un derecho político-electoral para solicitar su registro como tales ante la autoridad electoral, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación, en esa tesitura tienen derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 párrafo diecisiete y apartado A último párrafo de la Constitución Local, 332 y 333 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala que a la letra dicen:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 95.

(...)

Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establezca la ley.

Apartado A. (...)

La Ley también establecerá las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento de las actividades de los candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendentes a obtener dicho registro.

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 332. Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Artículo 333. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente:

(...)
II. Un 25% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, y en el proceso electoral que no se elija gobernador será de un 33.3 por ciento;
(...)"

De los artículos transcritos anteriormente se desprende que el monto que le correspondería a un partido político de nuevo registro, se dividirá entre los Candidatas y Candidatos Independientes, derivado de que en el estado de Tlaxcala únicamente se elegirán a Diputadas y Diputados Locales, por lo tanto, lo correspondiente es otorgar el cien por ciento de lo que le correspondería a un partido político de nuevo registro, siendo la cantidad de \$281,361.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), cantidad que ya fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 04/2018, por consiguiente, este cien por ciento se dividirá entre siete que son los Candidatas y Candidatos independientes para Diputados Locales que cumplieron con los requisitos de registro previstos por la legislación electoral local y el Reglamento de registro de candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismos que se encuentran aprobados mediante Acuerdo ITE CG- 36/2018, siendo esto de la siguiente manera:

FÓRMULAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES					
TOTAL DE	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES \$281,361.00				
DISTRITO	CARGO	NOMBRE	FINANCIAMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO POR CANDIDATO INDEPENDIENTE		
	PROPIETARIO	CIRO RIOS SALINAS			
02	SUPLENTE	MIGUEL ANDRES PIEDRAS VARGAS	\$ 40,194.57		
02	PROPIETARIO	JOSE CARLOS SERRANO HERNANDEZ	\$ 40,194.57		
	SUPLENTE	ESTHER GARCIA DICHARDO			
00	PROPIETARIO	ADDIEL LUBIN MEJIA	Ф 40 404 57		
03		HERNANDEZ	\$ 40,194.57		

	SUPLENTE	ALEJANDRO FERNANDEZ GUARNEROS	
06	PROPIETARIO	KERBING MARTINEZ PINILLO	\$ 40,194.57
	SUPLENTE	NELSON MANUEL AUSTRIA ORTIZ	, ,
07	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO VALENCIA BARRIENTOS	\$ 40,194.57
	SUPLENTE	JOSE AURELIO RAMOS SANCHEZ	
08	PROPIETARIO	ANGEL COCOLETZI COCOLETZI	\$ 40,194.57
	SUPLENTE	GABRIEL CASTILLO GARCIA	
	PROPIETARIO	ANTONIO LIMA FLORES	
09	SUPLENTE	JUSTINO PEREZ HERNANDEZ	\$ 40,194.57
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES			281,361.00

Dichas cantidades serán entregadas a los candidatos y candidata independientes para Diputadas y Diputados Locales aprobadas por este consejo tal y como se establece en la tabla anterior.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distribución del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para la elección de Diputadas y Diputados Locales, que le corresponde a cada partido político y candidaturas independientes por demarcación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Notifíquese a los Candidatos Independientes, por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Consejera Presidenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 apartado B fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones